ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 5/2022.-

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.-
EXPEDIENTE Nº: DNCP 320.228 – ID 420.808
LLAMADO: "Adquisición de Muebles"
FECHA: 23 de noviembre de 2022
HORA: 14:00 pm

En Boquerón, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros del comité de evaluación creado por **Resolución I.M. Nº 115/2022**, para estudiar las ofertas presentadas en el acto de apertura de sobres de la **Licitación por Contratación Directa con ID 420.808** – **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES",** de acuerdo a las especificaciones estipuladas para el presente llamado y en concordancia a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

ANTECEDENTES:

a) PAC N°: 420808.-
b) Rubro: 540 – CDP N° 10/2022.-
c) Disponibilidad Presupuestaria – Gs. 190.000.000.- (Guaraníes CIENTO NOVENTA MILLONES) – FONDOS ROYALTIES
d) Fecha de Publicación el SICP: 28 de octubre. 2022.-
e) Sistema de Adjudicación: Por total.-
f) Capacidad Financiera: No aplica.-
g) Capacidad técnica: No aplica.-
h) Experiencia: Si aplica.-
i) Monto referenciales: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
j) Adendas: 1
k) Contrato

l) Resolución I.M. Nº 115/2022 de fecha 10 de Mayo de 2022, por la cual designa miembros del comité evaluador a objeto de realizar la evaluación pertinente.

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

*E**l Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de

Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de BOQUERON, República del Paraguay, a los ***11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE del año dos mil veinte y dos, siendo las 14:30 horas****, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, la funcionaria de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la* ***CONTRATACION DIRECTA CON ID N° 420808 - ADQUISICION DE MUEBLES*** *comunicada a la DNCP y a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, se presentó solamente el siguiente oferente:*

1	3178195-0	ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ	fiorellamuebles@gmail.com

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, además se hace constar, la no llegada de ofertas tardías*.-

Se deja constancia que el mencionado proceso de apertura se realizó conforme a la **RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**.-

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que existe la siguiente observación:

El Concejal José Marin Vysocolan, manifiesta que las muestras de los ítems 2,6,9,10,11, y 12 no observó en forma física.

El comité evaluador verificara dicha información conforme el legajo del proceso presentado para la evaluación y el pbc.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

No se verifica tal llegada tardia de oferentes en el acto de apertura.

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-***

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 189.730.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ	49	1723626	SI

2.1 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 como se verifica más arriba y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes **y no se encontró variación**, que presento a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A
FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com	***Gs. 189.730.000***	*N/A*

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

2.2 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las* ***correcciones aritméticas*** *que hayan sido necesarias y habiéndose* ***aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	*FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*	*Gs. 189.730.000*	*N/A*	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*

Observación; datos referenciales, ya que el Margen de preferencia Local - En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el Margen de este último.

Se expone solamente el siguiente cuadro a razón del formalismo, considerando que es el único oferente.-

3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES y Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*	*Gs. 189.730.000*

FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com	
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	***Cumple***
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	***Cumple***
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	***Cumple***
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	***Cumple***
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***Cumple***
6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	***Cumple***
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	***Cumple***
Oferentes Individuales. Personas físicas	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	***Cumple***
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	***Cumple***
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	***N/A***
Experiencia requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	***Cumple***
Muestras	***Cumple***

<u>Conforme a las muestras se verifica que el oferente en cuestión presenta el documento de presentación completa ya que en el proceso se verifica lo siguiente:</u>

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

Plazo para presentación de las muestras	**SE REALIZARA ANTES, DURANTE O EN EL DIA DEL ACTO DE APERTURA PARA QUE EL COMITÉ DE EVALUACION PUEDA CORROBORAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, MATERIALES Y LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA LAS MUESTRAS QUEDARAN EN RESGUARDO DE LA CONVOCANTE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION.-**

<u>Lo ha entregado en forma completa en el plazo establecido.-</u>

<u>3.2 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS</u>

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente;

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*	*Gs. 189.730.000*

En donde **no se encontró variaciones EN PORCENTAJE** mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso*.-**

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

   Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada***.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, y por ende se presenta lo verificado por las empresas

Adjunto cuadro comparativo con el proceso, como también una referencia en este escrito para mejor comprensión.-

Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	PRECIO REFERENCIAL	RESOLUCION DNCP N°956/1173/2016		FIORELLA MUEBLES		RES. N°956/1173/2016
					-25%	+ 15 %	Precio Unitario	Precio Total	
1	12	Unidad	Mueble archivador de madera	**2,766,667**	2,075,000	3,181,667	2,863,000	34,356,000	Cumple
2	5	Unidad	Armario bajo	**2,100,000**	1,575,000	2,415,000	2,253,000	11,265,000	Cumple
3	6	Unidad	Escritorios Ejecutivos para Directores	**4,166,667**	3,125,000	4,791,667	4,149,000	24,894,000	Cumple
4	4	Unidad	Sillón giratorio respaldo alto	**1,933,333**	1,450,000	2,223,333	1,938,000	7,752,000	Cumple
5	2	Unidad	Mesa de reuniones para 8 personas	**4,166,667**	3,125,000	4,791,667	4,149,000	8,298,000	Cumple
6	25	Unidad	Silla	**623,333**	467,500	716,833	629,000	15,725,000	Cumple
7	12	Unidad	Sillas interlocutoras	**736,667**	552,500	847,167	731,000	8,772,000	Cumple
8	10	Unidad	Silla giratoria	**1,300,000**	975,000	1,495,000	1,274,000	12,740,000	Cumple
9	95	Unidad	Mamparas	**406,667**	305,000	467,667	400,000	38,000,000	Cumple
10	6	Unidad	Puertas de madera	**946,667**	710,000	1,088,667	939,000	5,634,000	Cumple
11	1	Unidad	Acondicinador de Aire de 12000 BTU	**3,933,333**	2,950,000	4,523,333	3,918,000	3,918,000	Cumple
12	2	Unidad	Acondicinador de Aire de 18000 BTU	**6,933,333**	5,200,000	7,973,333	6,888,000	13,776,000	Cumple
13	50	Unidad	Silla de plástico	**93,500**	70,125	107,525	92,000	4,600,000	Cumple
			Total					**189,730,000**	
					Total Guaraníes			**189,730,000**	

3.3 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO
INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Se aclara que no se solicita documentación alguna al oferente:

3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO:

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS, EXPERIENCIAS y CAPACIDAD FINANCIERA por el oferente *FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com***

. Análisis de las especificaciones técnicas del oferente conforme las muestras presentadas: CUMPLE.

. Análisis de capacidad Financiera del oferente: NO APLICA.-

.Experiencia requerida; SI APLICA Y CUMPLE

Demostrar la experiencia en [MUEBLES] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [2019, 2020 Y 2021] años.

.Capacidad técnica: NO APLICA

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	***FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com***
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, ***conforme a los datos que aparecen en el SINARH****, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el oferente ***FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESA	*RUC N°*	*PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso de CONTRATO ABIERTO por montos*
FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ CON RUC N° 3178195-0 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com	***3178195-0***	*Gs. 189.730.000.- (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones setecientos treinta mil)*
Nombre de Fantasía FIORELLA MUEBLES RUC 3178195-0 Representante Legal Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez Dirección AVDA. LAS RESIDENTAS Casa #635 Teléfono 64-4464 Correo Electrónico fiorellamuebles@gmail.com		

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 15:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA ISIDORA GONZALEZ DE MORALES
Firmado digitalmente por MARIA ISIDORA GONZALEZ DE MORALES
Fecha: 2022.11.23 16:47:17 -03'00'

Lic. María Isidora González.

LOURDES BEATRIZ ROJAS DE DUARTE
Firmado digitalmente por LOURDES BEATRIZ ROJAS DE DUARTE
Fecha: 2022.11.23 16:44:39 -03'00'

Lic. Lourdes B. Rojas.

DERLIS BOGADO BOBADILLA
Firmado digitalmente por DERLIS BOGADO BOBADILLA
Fecha: 2022.11.23 16:46:20 -03'00'

Abog. Derlis Bogado B.